



Circular N° 31-19 - CDC - Equipo Técnico responsable de denuncias y consultas sobre acoso, violencia y discriminación.

Circular N° 31-19 - CDC

Exp. N° 011000-002653-19

Montevideo, 15 de agosto de 2019

SR. DECANO/DIRECTOR/JEFE

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y demás efectos, cúpleme comunicarle la Resolución N°. 7 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 13 de agosto de 2019:

VISTO: I) que este Consejo Directivo Central con fecha 26 de marzo de 2019 (Num. 3, Res. N° 6) resolvió encomendar al Señor Rector en consulta con la Comisión Central sobre prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación la elaboración de una propuesta de diseño institucional, incluyendo la revisión del actual protocolo de actuación sobre los casos de acoso, violencia y discriminación;

II) el importante trabajo que viene realizando la Comisión Central sobre Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación desde el año 2013, funcionando en ocasiones como única respuesta central ante esta problemática;

III) la reciente instalación del Equipo Técnico previsto en el protocolo vigente;

CONSIDERANDO: I) que el proceso de elaboración y revisión encomendado se encuentran en marcha;

II) la necesidad de que la Universidad de la República continúe construyendo mecanismos para la promoción de prácticas cotidianas de integración de las diferencias en las relaciones de trabajo, docencia y estudio, así como el procesamiento de las denuncias en cuanto a acoso, violencia y discriminación;

III) la necesidad de reafirmar que los dispositivos utilizados al respecto brinden garantías, certezas y preserven la dignidad y privacidad de las personas involucradas; IV) que es oportuno -de manera transitoria mientras se procesa la discusión- sumar mecanismos de atención que complementen la respuesta institucional de la Universidad;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, resuelve:

1 - Fortalecer la conformación del Equipo Técnico responsable a fin de abordar las denuncias efectuadas en cuanto a acoso, violencia y discriminación, encomendando al Señor Rector realice las extensiones horarias y/o contrataciones que correspondan. El fortalecimiento del Equipo Técnico incluirá la integración de personal específico para atender el seguimiento y acompañamiento psico-físico de los involucrados en las denuncias. Integrará también el Equipo Técnico un profesional de la Dirección General Jurídica.

2 - Establecer de manera transitoria y complementaria un mecanismo alternativo, con el objeto de ampliar nuestra capacidad de respuesta, de dotar de la mayor celeridad a los procedimientos utilizados y mientras se elaboran nuevas propuestas de mejora:

a) que además de los mecanismos previstos en el protocolo vigente, se habilitará al Equipo Técnico a recepcionar y procesar directamente consultas y denuncias en cuanto a acoso, violencia y discriminación, incluyendo el brindar asesoramiento, proponer a los Servicios medidas de protección, dar apoyo y garantizar el debido tratamiento de cada caso de denuncia, asegurando las totales garantías de confidencialidad y debido procedimiento, quedando a criterio de la persona afectada la opción por uno u otro mecanismo;

b) El Equipo Técnico elaborará recomendaciones técnicas finales -por escrito- y las comunicará a la Comisión de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación (CPAAD) sin detallar datos que permitan identificar a las personas involucradas en las denuncias, a los efectos de adoptar en forma conjunta las recomendaciones aplicables a los casos denunciados. Si en un plazo de quince días corridos no se alcanzara un acuerdo entre el Equipo Técnico y la CPAAD, se elevarán a las autoridades de los Servicios las recomendaciones formuladas por el Equipo Técnico. El Equipo Técnico prescindirá de la comunicación a la CPAAD en aquellas circunstancias en que la revelación de los datos mínimos necesarios para hacer la recomendación en el caso concreto, implique la vulneración de la protección del anonimato de las personas involucradas en la denuncia. En estos casos el Equipo Técnico elaborará las recomendaciones pertinentes y las comunicará directamente al Servicio respectivo. Recibidas las recomendaciones, los Servicios deberán adoptar las medidas que estimen pertinentes para la resolución de las diferentes situaciones;

c) Recordar que es derecho de la persona que inicie el mecanismo convocar al/la delegado/a gremial correspondiente, así como detener el proceso en cualquier momento;

d) Establecer que lo previsto en este numeral tiene efecto hasta la aprobación de un nuevo protocolo. El Equipo Técnico elevará periódicamente a la CPAAD informes que permitan detectar problemáticas generalizadas o repetitivas y también llevará un registro de sus actuaciones.

3 - Encomendar a la Unidad de Comunicación de la Universidad de la República y al Servicio Central de Informática Universitaria la creación de un recurso web para facilitar la comunicación de las y los interesados con el Equipo Técnico.

4 - Establecer que en la primera sesión del mes de noviembre de 2019 este Consejo Directivo Central considere los avances institucionales en la temática.

5 - Dar la más amplia difusión.

6 - Ampliar con un representante por Área y uno por Orden el Grupo de Trabajo creado por el numeral 3 de la resolución N° 6 adoptada por este Consejo en sesión de 26 de marzo pasado con el cometido de elaborar una propuesta de diseño institucional para atender la temática en cuestión.

(19 en 19)

Fdo. Sr. Daniel Rodríguez – Director de División Secretaría General